

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA LA EJECUCIÓN DE APROVECHAMIENTO DE MADERA Y BIOMASA FORESTAL EN 43 HA DEL MONTE NÚMERO 52 DEL CUP DE LA PROVINCIA DE ALBACETE DENOMINADO “ACEBEDA Y ROBLELLANO”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE RIOPAR, AFECTADO POR EL INCENDIO FORESTAL DE AGOSTO DE 2022:**

Vista la Orden de 2/11/2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se aprueban los Pliegos General y Especiales de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública de Castilla la Mancha.

Y considerando las Instrucciones de la Dirección General de Política forestal y Espacios Naturales relativas a las condiciones básicas y comunes que han de regir en los aprovechamientos de biomasa forestal con destino energético de 9 de julio de 2012, se redacta el presente Pliego Particular de Condiciones

## 1) ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de este pliego de condiciones técnicas particulares es regular la actividad producida como consecuencia de la contratación del aprovechamiento de la madera quemada que se especifica a continuación:

- Término municipal: Riopar
- Nombre del monte: Acebeda y Roblellano
- N° del CUP: 52
- Pertenencia: Ayuntamiento de Riopar (Albacete).

## 2) CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

**2.1 Especie:** *Pinus pinaster* y *Pinus nigra salzmanii*

**2.2 Localización del aprovechamiento:** Se va a ejecutar aprovechamiento forestal en el Cerro bardal; cantones 7 y 8

**2.3 Superficie total de actuación:** 43 ha

**2.4.- Cosa cierta:** Maderas y leñas de copas de pino con corteza quemada según criterio de corta establecido en apartado.

## **2.5 Forma y determinación de la cuantía del aprovechamiento:**

Por la forma de enajenación: en pie.  
Determinación de la cuantía: A liquidación final.

**2.6 Unidad comercial en que se liquidarán los productos:**  
Tonelada métrica.

**2.7 Cuantía estimada:** 4.500 Tn

**2.8 Tasación:** se establece un precio por tn de 13 euros, a expensas del resultado de la licitación por el Ayuntamiento de Riopar.

Para poder obtener la licencia se tendrá que haber abonado la cantidad acordada en la adjudicación y las tasas correspondientes por aplicación de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

**2.9 Plazo de ejecución:** 6 meses desde la emisión de la licencia. Se podrá conceder prórroga debidamente justificada.

## **3) ENTREGA DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN**

**3.1 La entrega** de las superficies de actuación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas.

Para ello antes del inicio de los trabajos se deberá avisar a la Ingeniero de Montes, Jefe de la Sección Territorial de la zona, con objeto de que esté presente cuando comiencen los trabajos, dando las instrucciones pertinentes para el correcto desarrollo y cumplimiento del presente Pliego de Condiciones.

**3.2 Se redactará Acta de entrega** del aprovechamiento firmada en aceptación por las partes, de la que se entregará copia al adjudicatario.

En el acta de entrega se hará constar como mínimo lo siguiente:

- Extensión de la zona de entrega.
- Especie objeto de la corta.
- Criterios de corta refiriéndose a las condiciones del apartado 4.

- Se señalarán las superficies excluidas de actuación de forma efectiva en el terreno.
- En caso necesario, puntos de acopio de los productos.
- Báscula pública donde se realizará el pesaje.

## 4) CONDICIONES DEL DISFRUTE

**4.1.** El adjudicatario deberá aprovechar todos los pies de *Pinus nigra* y *Pinus pinaster* totalmente quemados y aquellos pies **parcialmente quemados que sean señalados para su corta por los agentes medioambientales por motivos fitosanitarios o de continuidad vital.**

### 4.2 Excepciones:

**4.2.1 Cárcavas:** No se aprovecharán los pies situados en cárcavas de más de 5 metros de profundidad. Se respetará una franja de 5 metros a cada lado sin aprovechamiento

Estos pies serán apeados por la Administración, para su posterior utilización en la construcción de fajinas (barreras transversales) que eviten el crecimiento de las cárcavas en formación.

**4.2.2 Pendiente:** En atención a que no se vea comprometida la regeneración natural debido a las pérdidas de suelo en una zona de gran valor ecológico y muy vulnerable; y a que se va a autorizar la extracción mecanizada en la zona quemada, se exceptúan de la corta la totalidad de los pies ubicados en las zonas de pendiente general de ladera superior al 35 %. Esto ya se ha tenido en cuenta y no se encuentran incluidas en la estimación de toneladas inicial

**4.2.4 Otras excepciones:** Se dejará un mínimo de 10 árboles por hectárea, sin cortar ni extraer, de forma que actúen temporalmente como “perchas” o posaderos de avifauna y favorezcan la entomofauna saproxílica fomentando el papel funcional de la madera quemada. Se elegirán para ello pies de tamaño medio, completamente quemados sin acículas de color verde ni marrón, situados en zonas inaccesibles o de difícil extracción.

Cualquier modificación de estas excepciones deberá ser autorizada por La Ingeniero responsable de la Sección de Montes correspondiente.

**4.3 Apeo de pies:** El apeo se hará con la herramienta mecánica de corte ó maquinaria procesadora que se considere oportuno, siempre y cuando se produzca un corte limpio, lo más uniforme posible.

En la corta del arbolado se apurará en lo posible dejando el mínimo tocón (menos de 10 cm del suelo, medidos en la dirección de la pendiente).

La caída del árbol se dirigirá de manera que se cause el menor daño posible a la vegetación, al suelo, a las infraestructuras y a la red hidrográfica. En caso de daños ocasionados sobre ramas de gran tamaño, el rematante quedará obligado a realizar un corte correcto al resto de rama que quede en el árbol, de forma que se garantice la correcta cicatrización.

**4.4. Restos producidos no aprovechables para biomasa:** los restos de corta que no sean objeto de aprovechamiento como biomasa forestal se utilizarán para trabajos de mejora y conservación de suelos.

Se dispersarán cubriendo el suelo en los casos y zonas que indique personal facultativo del Servicio del medio natural y biodiversidad de Albacete (zonas de mayor pendiente, taludes.)

**4.5. Medios de extracción:** La extracción podrá ser mecanizada; recomendándose la utilización de tractores autocargadores frente a skidders de arrastre; en este último caso, y en las zonas más frágiles a la erosión, se sacará en paquetes colgados. La utilización de maquinaria sobre cadenas solo se autorizará cuando sea imprescindible y previa valoración por el personal facultativo del Servicio de medio natural y biodiversidad.

**4.6. Las vías de saca:** Las vías de saca autorizadas se establecerán previamente al inicio de la explotación por parte de personal del Servicio de medio natural y Biodiversidad, y su validación por el Director Conservador del Parque Natural de los Calares.

Se pondrá especial cuidado en el trazado de vías de desembosque temporales (vías de arrastre), de forma que sea mínima la distancia de arrastre (vías paralelas). Se tratará de evitar en ellas el encauzamiento de la escorrentía, realizando las labores necesarias para evitarlo finalizado el aprovechamiento.

Todas las pistas forestales que en las faenas de desembosque sufran daños, serán reparadas por el adjudicatario del aprovechamiento, así como los demás que se produjeran como consecuencia de las labores extractivas.

**4.7 La realización de obras auxiliares** de cualquier índole para la ejecución del aprovechamiento, así como la instalación o empleo de toda clase de medios complementarios del monte en cuestión, contará con la preceptiva autorización de la Delegación de Desarrollo Sostenible.

Estas obras o instalaciones quedarán, finalizado el aprovechamiento, a beneficio exclusivo del monte.

## 5) LIMITACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL O POR EL TIPO DE EXPLOTACIÓN.

**5.1** Se podrán suspender la totalidad o parte de los trabajos en las zonas que se determine por razones de índole biológica o por otras causas, debidamente motivadas, entre las que puede figurar la incompatibilidad con la ejecución de otras actuaciones de emergencia.

**5.2** La madera cortada no podrá permanecer más de 30 días en el monte desde el momento de su apeo hasta que su extracción.

En caso de ser necesario que la madera permanezca más de 30 días en el monte sin que sea extraída a su destino final, ésta deberá ser apilada en su totalidad, siendo los gastos por cuenta del adjudicatario del aprovechamiento.

Las pilas deberán estar situadas de manera que no obstaculicen el tránsito de vehículos, ni deteriore caminos, ni obstruya las cunetas de los mismos, en caso de ser estos deteriorados por estas causas, o por otras achacables al adjudicatario, tendrá éste la obligación de repararlos.

## 6) PREVENCIÓN DE INCENDIOS

6.1 El adjudicatario deberá cumplir la Orden de 16/05/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales (modificada por Orden 26/09/2012, de la Consejería de Agricultura), así como el Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre incendios forestales

6.2 Conforme art. 3.4 de la Orden 16/05/2006 del epígrafe anterior la utilización de maquinaria y equipos durante la época de peligro alto de incendios forestales requerirá autorización previa del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación provincial de desarrollo sostenible en Albacete, previa solicitud del adjudicatario, que establecerá las condiciones de obligado cumplimiento para su uso

## 7) CONTROL DEL APROVECHAMIENTO Y MEDICIONES

**7.1** El aprovechamiento podrá ser inspeccionado en cualquier momento por parte del personal facultativo del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, así como de los Agentes Medioambientales o de cualquier otra persona o entidad que tenga encomendada esta labor por parte de la Entidad propietaria. De estas inspecciones se levantará acta en caso de incumplimiento de estas prescripciones técnicas.

**7.2** Ningún vehículo podrá transportar productos procedentes del aprovechamiento sin el preceptivo justificante expedido por el Agente Medioambiental o persona acreditada por la Entidad propietaria del monte, quién cumplimentará dicho justificante en todos sus datos a modo de documento que justifique la procedencia de los productos. A este justificante se le unirá la copia de la pesada realizada del producto extraído.

**7.3** Los pesajes de los camiones cargados con el producto se realizarán siempre en la misma báscula, que deberá ser pública del ayuntamiento que se determine. Esto quedará reflejado en el acta de entrega del aprovechamiento. Tan solo y por razones de causa mayor, avería o desaparición de la báscula, podrá cambiarse el lugar de pesaje, previa notificación a la administración por escrito.

Se entregarán todos los tickets de pesaje a los Agentes Medioambientales de la zona, especificando el destino de los productos, para el control total del aprovechamiento.

## 8) RECONOCIMIENTO FINAL

**8.1** El aprovechamiento deberá ser realizado y terminado en todas sus actuaciones en la zona de corta, dentro del tiempo establecido en el que fuese formalizado el contrato para su ejecución. En ningún caso se podrán conceder prorrogas cuando no se hayan comenzado al menos las operaciones de apeo en la zona de trabajo.

**8.2** Del reconocimiento final se levantará acta donde se consignará:

-El estado de la superficie de corta especificando destino de los restos en cada caso.

-Daños evitables e inevitables en la superficie de corta y franja de 200 metros alrededor de la misma.

-Daños causados en las vías de saca y reparaciones que procediesen y en otras infraestructuras del monte.

## 9) PROHIBICIONES

Queda totalmente prohibida la corta de ejemplares fuera de la zona marcada correspondiente al aprovechamiento, ni tan siquiera para utilizarlos en trabajos complementarios de éste, sin la autorización de La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible.

## 10) OTRAS NORMAS MEDIOAMBIENTALES

**10.1** El adjudicatario tiene la obligación de parar la actividad y ayudar a la Delegación provincial de desarrollo Sostenible a controlar cualquier plaga o enfermedad ocasionada como consecuencia de los trabajos del aprovechamiento de madera en la medida de sus posibilidades, si es requerido, en caso de detectarse su presencia en la zona

**10.2** El aprovechamiento se encuentra en el Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima y en la RED NATURA 2000, ZEC- ZEPA "Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo", y con el fin de proteger las especies de fauna y flora y hábitats que motivaron su declaración se estará a lo dispuesto por la normativa específica vigente.

**10.3** En el caso que se observen por parte del adjudicatario, nidos o madrigueras de especies animales protegidas en alguno de las zonas de trabajo, este deberá ponerlo en conocimiento del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad para que se adopten las medidas necesarias según los casos.

**10.4** El adjudicatario está obligado a retirar de la zona de trabajo, todo residuo no forestal producido durante las operaciones (latas, bidones, plásticos o cualquier objeto que no se encontrase en dicha zona en el momento de hacer el acta de entrega).

**10.5** El adjudicatario es responsable de las labores de limpieza, conservación, vigilancia y policía de la zona de trabajos.

Albacete octubre de 2022

El Director-Conservador  
Del Parque Natural de los Calares

La Jefe de la sección territorial 4ª

Fdo.: Antonio Catalán Hernández

Fdo. Beatriz Serantes Pilar

Vto. Bno.  
El Jefe del Servicio  
de Medio natural y Biodiversidad

Fdo.: José Luis Fernández López